

Ayuda directa al alquiler COVID-19



La **ayuda directa al alquiler COVID-19**

es una ayuda para las personas que tienen dificultades para pagar el alquiler de su vivienda en esta situación de crisis por el coronavirus COVID-19.



Este documento es un resumen en Lectura Fácil de la información más importante sobre esta ayuda.

En él, te explicamos para qué puedes pedirla, los requisitos y las formas de solicitud, los documentos necesarios, los casos en los que no se puede pedir, cómo se paga y quién recibe la ayuda, entre otros asuntos de gran interés.

Plazo para pedir la ayuda:

El plazo empieza el viernes 8 de mayo y termina el miércoles 30 de septiembre.

1. ¿Para qué puedes pedir esta ayuda?

Puedes pedir esta ayuda para pagar el alquiler de la vivienda que es tu domicilio.

También puedes pedirla para pagar un préstamo de un **crédito ICO** que hayas pedido a un banco.

Los trabajadores autónomos también pueden pedir esta ayuda si ahora tienen menos ingresos por la crisis provocada por el coronavirus COVID-19.

Un **crédito ICO** es una ayuda del Instituto de Crédito Oficial del Gobierno de España para pagar el alquiler. No tiene intereses.

Dura hasta 6 años y se puede aumentar 4 años más.

2. ¿Cuáles son los requisitos para pedir esta ayuda?

- 1) Tener a tu nombre un contrato de alquiler de tu vivienda.
- 2) Haber perdido el trabajo o estar afectado por un **ERTE**, es decir, por un Expediente de Regulación Temporal del Empleo.

Cuando hay un ERTE en una empresa, se suspende el contrato de trabajo o las personas trabajadoras trabajan menos horas durante un tiempo.

Después de este tiempo,
las personas trabajadoras vuelven a su trabajo normal
en la empresa.

- 3) Si ahora trabajas menos horas de lo que sueles hacerlo porque has tenido una reducción de jornada.
- 4) La familia que vive en una misma vivienda alquilada con ingresos al mes de **menos de 1613 euros y 52 céntimos**. Esta cantidad se refiere al dinero que reciben todos los miembros de esa familia.

Además, el pago del alquiler al mes más los gastos básicos de la vivienda como luz, agua, gas, teléfono fijo y móvil y comunidad de vecinos debe ser igual o más del 35 por ciento de los ingresos de toda la familia al mes.

Por ejemplo, una familia tiene ingresos de 1000 euros al mes. La suma de los gastos de su alquiler y las facturas de gastos básicos debe ser 350 euros o más.



iImportante!

Hay casos en que familias con ingresos de más de **1613 euros y 52 céntimos** pueden pedir esta ayuda.

Estos casos son los siguientes:

1) Familias con hijos o hijas:

Si los ingresos al mes no son de más de 1613 euros y 52 céntimos más 53 euros y 78 céntimos por cada hijo o hija. Por ejemplo, una familia con 1 hijo o 1 hija puede pedir la ayuda si gana menos de 1667 euros y 30 céntimos.

2) Familias formadas por solo 1 padre o 1 madre y los hijos o hijas:

Si los ingresos al mes no son de más de 1613 euros y 52 céntimos más 80 euros y 60 céntimos por cada hijo o hija.

3) Familias con personas con incapacidad permanente, personas en situación de dependencia, discapacidad intelectual de 33 por ciento o más, discapacidad física o sensorial de 65 por ciento o más:

Si los ingresos al mes no son de más de 2151 euros y 36 céntimos.

- 4) Personas con discapacidad intelectual de 33 por ciento o más, discapacidad física o sensorial de 65 por ciento o más y personas con incapacidad laboral permanente, que no pueden trabajar:

Si los ingresos al mes no son de más de 2689 euros y 20 céntimos.

3. ¿Cómo puedes pedir esta ayuda?

Hay 2 formas:

1) Teléfono 012 y otros teléfonos del Gobierno de Canarias

Puedes llamar al **012**.

También puedes llamar a alguno de los siguientes números:

928 301 012

922 470 012

Horario de atención telefónica:

El horario es de 8 de la mañana a 8 de la tarde.



Debes tener delante
todos los documentos necesarios
cuando hagas la llamada.

En el apartado 4 de este documento,
explicamos los documentos que necesitas.

Debes llamar tú.
No puede llamar ninguna persona por ti.

2) Por internet

Si pides la ayuda por internet,
puedes hacer tu solicitud en cualquier momento.

Para ello, rellena el formulario que está
en esta página web:

www.gobiernodecanarias.org/vivienda

Después, envía el formulario a la sede electrónica
del Instituto Canario de la Vivienda:

<https://sede.gobcan.es/vivienda/>

Para pedir la ayuda por internet,
necesitas tener certificado digital en tu ordenador
o Acceso Cl@ve.



En el caso de la solicitud por internet, sí se permite que otra persona la haga por ti.

Para ello, esa persona necesita tener un poder, es decir, un documento en el que le das permiso para actuar en tu nombre.

4. ¿Qué documentos son necesarios?

- 1)** El contrato de alquiler de la vivienda.
- 2)** Los recibos o una copia de las transferencias del banco del pago del alquiler de los 3 últimos meses.
- 3)** Si has pedido un crédito ICO, debes presentar el contrato que has firmado con el banco.



5. ¿Cuánto dinero puedes pedir?

Puedes pedir la cantidad total del alquiler del mes.

La ayuda es para un máximo de 6 meses.

El límite por mes es 900 euros.

En caso de pedir la ayuda para un préstamo de alquiler, este préstamo no puede ser de más de 5400 euros.

6. ¿En qué casos no puedes pedir esta ayuda?

- 1) Si tu vivienda es de protección oficial y te la ha dado el Gobierno de Canarias.
- 2) Si tienes una vivienda en propiedad o en **usufructo**.
- 3) Si el propietario o propietaria de la vivienda es tu familiar o familiar de tu pareja.

El **usufructo** es el derecho a vivir en una vivienda sin ser propietario o propietaria de esta.

Es decir, si tienes que pagar el alquiler a alguna de las siguientes personas:

- Tu padre o tu madre.
- Tu hijo o tu hija.
- Tu abuelo o tu abuela.
- Tu hermano o tu hermana.
- Tu nieto o nieta.

Tampoco tienes derecho a la ayuda si tienes que pagarle el alquiler a alguna de las siguientes personas:

- Tu suegro o tu suegra.
- Tu nuera o tu yerno.
- Tu abuelo o tu abuela.
- Tu cuñado o tu cuñada.
- El nieto o la nieta de tu pareja.



- 4) No puedes pedir la ayuda para pagar el alquiler de un local. Solo puedes pedirla para pagar el alquiler de tu vivienda habitual.
- 5) Las asociaciones, las empresas y las fundaciones no pueden pedir esta ayuda. Solo pueden pedirla las personas.

7. ¿Cómo se paga esta ayuda?

El pago será de 1 vez si pides esta ayuda para cancelar un crédito ICO.

El pago será por partes si pides esta ayuda para pagar el alquiler de tu vivienda.

El primer pago será el de los meses que ya han pasado, por ejemplo, el pago del mes de abril.

Los demás pagos se hacen 1 vez al mes. Para recibir este dinero, hay que presentar los recibos de los meses de alquiler ya pagados.

8. ¿Quién recibe esta ayuda?

Hay 2 casos:

- 1) La persona que pide la ayuda,
el arrendatario:

Si puede justificar que ha pagado el alquiler
o si ha pedido un crédito ICO.

- 2) El propietario de la vivienda,
el arrendador:

Si no ha recibido el dinero del alquiler.

9. Si recibes esta ayuda, ¿qué documentos debes presentar para cobrarla?

Si te confirman que tienes derecho a la ayuda,
debes presentar más documentos.

Hay 2 casos:

- 1) Si tienes al día el pago del alquiler,
es decir, si lo has pagado ya.
- 2) Si debes dinero del alquiler,
es decir, si no lo has podido pagar.

1) Si tienes al día el pago del alquiler:

- Documento firmado de la aceptación de la ayuda.
Este documento te lo da el Gobierno.
- Recibos de los meses pagados
hasta la fecha de la aceptación de la ayuda.
- Documento de alta a terceros.

[Haz clic aquí para descargar la solicitud.](#)

Si no estás dado de alta a terceros
en el Gobierno de Canarias,
tienes que presentar la solicitud firmada
con una copia de tu cuenta bancaria
en el que aparezca el número
y tus datos personales.

2) Si debes dinero del alquiler:

- Documento firmado de la aceptación de la ayuda.
Este documento te lo da el Gobierno.
- Documento en el que cedes los derechos
de cobro de la ayuda
al propietario o propietaria de la vivienda.
Este documento te lo da el Gobierno.

Si el propietario está dado de alta a terceros en el Gobierno de Canarias, tiene que darte una copia del documento.

Si no lo está, es necesario presentar la solicitud firmada con una copia de su cuenta bancaria en el que aparezca el número y tus datos personales.

10. ¿Qué pasa después de que te paguen esta ayuda?

1) ¿Pueden pedirte más documentos?

Si marcas la casilla en la que autorizas al Instituto Canario de Vivienda a consultar tus datos, no tendrás que aportar más documentos.



Si no la marcas o el Instituto Canario de Vivienda no puede consultar tus datos, se pondrán en contacto contigo.

2) ¿Qué pasa si cambia tu situación?

Si cambia tu situación con respecto a los requisitos para pedir la ayuda, debes comunicarlo al Instituto Canario de la Vivienda. Es tu obligación hacerlo.

Si no lo comunicas,
pueden pedirte devolver la ayuda
y te pueden poner una sanción,
como, por ejemplo, una multa.

3) ¿Qué pasa si ya no cumples los requisitos?

Si se comprueba que ya no cumples los requisitos,
el Instituto Canario de Vivienda
cancelará la ayuda
y puede pedirte devolver el dinero.

11. ¿Puedes recibir otra ayuda al alquiler?

Sí.

Puedes recibir otra ayuda al alquiler
además de la ayuda directa al alquiler COVID-19.

Puedes pedir otra ayuda al alquiler
si cumples los requisitos.

La cantidad total por las ayudas
no puede ser más del total del precio del alquiler
para el mismo periodo de tiempo.

El Gobierno ajustará las cantidades de las ayudas
para no pagar más del 100 por 100
del precio del alquiler.



Este documento en Lectura Fácil ha sido redactado, adaptado y validado por el servicio **Más Fácil** de **Plena inclusión Canarias** en el mes de mayo de 2020 y ha sido financiado por el **Gobierno de Canarias**.



Las ilustraciones utilizadas forman parte del banco de imágenes gratuitas Vecteezy (www.vecteezy.com) y otros recursos libres de derechos en internet.

Los símbolos pictográficos utilizados son propiedad del Gobierno de Aragón y han sido creados por Sergio Palao para ARASAAC (<http://arasaac.org>) que los distribuye bajo licencia Creative Commons (BY-NC-SA).